

INDULGENCIAS

que pueden ganar los Esclavos de Nuestro Padre Jesús Nazareno que lleven el escapulario de la Santísima Trinidad o medalla bendecida para sustituirle.

Indulgencias Plenarias

1.ª Indulgencia plenaria y remisión de todos los pecados, el día que reciben el Escapulario de la Santísima Trinidad, confesando y comulgando.

2.ª Indulgencia plenaria, en la hora de la muerte, a los que confiesen y comulguen e invoquen con la boca (o, no pudiendo, con el corazón) el dulce nombre de Jesús.

3.ª En la fiesta de la Santísima Trinidad, confesando y comulgando, con tal que visiten la iglesia de la Archicofradía y rueguen por la paz y concordia entre los cristianos, la extirpación de las herejías y triunfo de la Santa Madre Iglesia.

(Concedidas por el Papa Paulo V, en 6 de agosto de 1608.)

Clemente X, por los Breves de 11 de febrero y 3 de junio de 1673, e Inocencio XI, por Breve de 14 de diciembre de 1678, concedieron las siguientes plenarias:

1.ª En la fiesta de la Natividad de la Santísima Virgen, confesando y comulgando, con tal que visiten la iglesia de la Archicofradía y rueguen por la paz y concordia de los Príncipes Cristianos, por la extirpación de las herejías, por la exaltación de la Santa Iglesia y por la libertad de los cautivos y su perseverancia en la fe.

2.ª Indulgencia plenaria, en las mismas condiciones, en las fechas siguientes:

Fiesta de la Purificación.
Fiesta de Santa Inés, 28 de enero.
Miércoles de Ceniza.

Segundo domingo de octubre.
Santa Catalina, virgen y mártir, 25 de noviembre.
San Juan de Mata, 8 de febrero.

San Félix de Valois, 20 de noviembre.
3.ª También concedió que pudieran ganar, visitando la propia iglesia, las indulgencias que se ganan visitando las sagradas estaciones de Roma.

Benedicto XIV, en 16 de septiembre de 1752, concedió bendición y absolución general los días siguientes:

1.ª En la Fiesta de la Santísima Trinidad.
2.ª En la Fiesta de Santa Inés, 28 de enero.
3.ª Fiesta de Santa Catalina, virgen y mártir, 25 de noviembre.

4.ª Miércoles de Ceniza.
5.ª Jueves Santo.
6.ª San Juan de Mata, 8 de febrero.
7.ª San Félix de Valois.



Archicofradía de la Real e Ilustre Esclavitud de Nuestro Padre Jesús Nazareno

A Mayor Honra y Gloria de Nuestro Padre Jesús Nazareno:

En virtud de las facultades que su Santidad el Papa Pío XI, por el Breve de 2 de Mayo de 1628, nos concede como Director Espiritual de la Real e Ilustre Esclavitud de Nuestro Padre Jesús Nazareno, y guardadas todas las formalidades que pide el mismo Breve, agregamos a esta Archicofradía de Jesús Nazareno existente en la Iglesia de Jesús - de los Padres Capuchinos - de Madrid, a la

Cofradía Esclavitud de Nuestro Padre Jesús Nazareno que se halla erigida canónicamente en la Iglesia Parroquial de San Nicolás el Real de la Ciudad de Guadalupe y de la Diócesis de Toledo, comunicándole al mismo tiempo todas las indulgencias concedidas por la Santa Sede a esta Archicofradía y que, según Derecho, son comunicables.

Dado en Madrid y en esta Iglesia de Jesús a 1 de Marzo de 1946.

Con licencia Eclesiástica

El P. Director,
José de Solórzano

1628-1710

PATENTE N.º

1878-1946

Indulgencias Parciales

Indulgencias de siete años y siete cuarentenas a los que rezaren seis Padrenuestros con Gloria Patri, y también seis Avemarias con Gloria Patri, por la paz de los Príncipes Cristianos, extirpación de las herejías y exaltación de la Santa Iglesia.

Indulgencia de cinco años y cinco cuarentenas a los que acompañaren al Santísimo cuando se lleve a los enfermos y rogaran por ellos.

Indulgencia de cien días a los que asistan al entierro de los fieles difuntos y rogaran por ellos.

Clemente XIV, por Decreto de 26 de junio de 1770, concedió indulgencia de cien días a los que rezaren el Trisagio de la Santísima Trinidad, y rezándolos todos los días, indulgencia plenaria, una vez al mes, confesando, comulgando y rezando en la Iglesia por las intenciones del Papa.

(Tomadas de la «Colección de Mocchegiani», páginas 935 y siguientes.)

El Papa Benedicto XIV, con fecha 10 de marzo de 1742, concedió a ruegos de la señora duquesa de Medinaceli, una indulgencia plenaria a todos los fieles que visitaren la capilla donde se venera la imagen de Nuestro Padre Jesús, confesando y comulgando, y rogaran por las intenciones del Romano Pontífice en un viernes de cada mes, dejando a voluntad del Ordinario de Madrid el señalar dicho viernes, que ha sido el primero de cada mes.

(Tomado de los Estatutos en la edición del año 1925, página 43.)